

Incluye

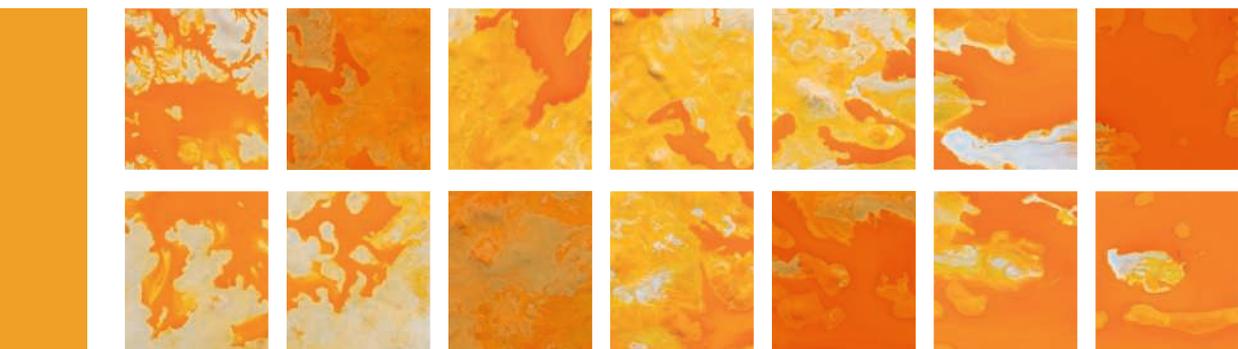


Papel

Digital

# Los recursos civiles y penales tras la reforma de eficiencia procesal

Adaptado al RD-L 6/2023



© Redacción LA LEY, 2024  
© LA LEY Soluciones Legales, S.A.

**LA LEY Soluciones Legales, S.A.**

C/ Collado Mediano, 9  
28231 Las Rozas (Madrid)  
Tel: 91 602 01 82  
e-mail: [clienteslaley@aranzadilaley.es](mailto:clienteslaley@aranzadilaley.es)  
<https://www.aranzadilaley.es>

**Primera edición:** Julio 2024

**Depósito Legal:** M-14353-2024

**ISBN versión impresa con complemento electrónico:** 978-84-9090-768-9

**ISBN versión electrónica:** 978-84-9090-769-6

Diseño, Preimpresión e Impresión: LA LEY Soluciones Legales, S.A.

*Printed in Spain*

© LA LEY Soluciones Legales, S.A. Todos los derechos reservados. A los efectos del art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de Propiedad Intelectual, LA LEY Soluciones Legales, S.A., se opone expresamente a cualquier utilización del contenido de esta publicación sin su expresa autorización, lo cual incluye especialmente cualquier reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación, transmisión, envío, reutilización, publicación, tratamiento o cualquier otra utilización total o parcial en cualquier modo, medio o formato de esta publicación.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la Ley. Diríjase a **Cedro** (Centro Español de Derechos Reprográficos, [www.cedro.org](http://www.cedro.org)) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

El editor y los autores no asumirán ningún tipo de responsabilidad que pueda derivarse frente a terceros como consecuencia de la utilización total o parcial de cualquier modo y en cualquier medio o formato de esta publicación (reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación pública, transformación, publicación, reutilización, etc.) que no haya sido expresa y previamente autorizada.

El editor y los autores no aceptarán responsabilidades por las posibles consecuencias ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

LA LEY SOLUCIONES LEGALES no será responsable de las opiniones vertidas por los autores de los contenidos, así como en foros, chats, u cualesquiera otras herramientas de participación. Igualmente, LA LEY SOLUCIONES LEGALES se exime de las posibles vulneraciones de derechos de propiedad intelectual y que sean imputables a dichos autores.

LA LEY SOLUCIONES LEGALES queda eximida de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta de veracidad, exactitud, exhaustividad y/o actualidad de los contenidos transmitidos, difundidos, almacenados, puestos a disposición o recibidos, obtenidos o a los que se haya accedido a través de sus PRODUCTOS. Ni tampoco por los Contenidos prestados u ofertados por terceras personas o entidades.

LA LEY SOLUCIONES LEGALES se reserva el derecho de eliminación de aquellos contenidos que resulten inveraces, inexactos y contrarios a la ley, la moral, el orden público y las buenas costumbres.

**Nota de la Editorial:** El texto de las resoluciones judiciales contenido en las publicaciones y productos de **LA LEY Soluciones Legales, S.A.**, es suministrado por el Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial (Cendoj), excepto aquellas que puntualmente nos han sido proporcionadas por parte de los gabinetes de comunicación de los órganos judiciales colegiados. El Cendoj es el único organismo legalmente facultado para la recopilación de dichas resoluciones. El tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en dichas resoluciones es realizado directamente por el citado organismo, desde julio de 2003, con sus propios criterios en cumplimiento de la normativa vigente sobre el particular, siendo por tanto de su exclusiva responsabilidad cualquier error o incidencia en esta materia.

**I.  
RECURSOS EN LA JURISDICCIÓN CIVIL**

<b>1. Recursos del orden jurisdiccional civil</b> . . . . .	13
1.1. Concepto, clases, dimensión constitucional y regulación legal de los recursos civiles . . . . .	13
1.2. Disposiciones generales relativas a los recursos . . . . .	16
1.3. El depósito para recurrir . . . . .	27
<b>2. Los recursos civiles tras el RDL 6/2023</b> . . . . .	36
2.1. Modificaciones procesales del RDL 6/2023 en materia de recursos . . . . .	36
2.2. Novedades en la regulación de los recursos desde el RDL 6/2023 . . . . .	38
<b>3. Resoluciones recurribles</b> . . . . .	41
3.1. Resoluciones orales . . . . .	41
3.2. Resoluciones del Letrado de la Administración de Justicia . . . . .	43
3.3. Resoluciones judiciales . . . . .	47
<b>4. Recursos contra resoluciones del Letrado de la Administración de Justicia</b> . . . . .	50
4.1. Recursos de reposición y revisión . . . . .	50
<b>5. El recurso de apelación</b> . . . . .	57
5.1. Concepto y características del recurso de apelación. . . . .	57
5.2. Ámbito y efectos del recurso de apelación . . . . .	58
5.3. Principios del recurso de apelación . . . . .	59
5.4. Resoluciones recurribles y órganos competentes para resolver la apelación . . . . .	60
5.5. Tramitación del recurso de apelación. . . . .	63
5.5.1. <i>Concurrencia de regímenes sucesivos</i> . . . . .	63

5.5.2.	<i>Tramitación del recurso de apelación (regulación vigente desde el 20-3-2024)</i> . . . . .	64
5.5.2.1.	Procedimiento (desde 20-3-2024). . . . .	64
5.5.3.	<i>Tramitación del recurso de apelación (regulación vigente hasta el 20-3-2024)</i> . . . . .	72
5.5.3.1.	Fase ante el Tribunal a quo . . . . .	72
5.5.3.2.	Fase ante el Tribunal ad quem . . . . .	77
5.5.3.3.	Supuestos de terminación anticipada del recurso de apelación. . . . .	80
<b>6.</b>	<b>Recurso de casación.</b> . . . . .	<b>81</b>
6.1.	Concepto y órganos competentes para conocer del recurso de casación . . . . .	81
6.2.	El régimen general de casación civil derivado del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, y posterior reforma por RDL 6/2023 . . . . .	82
6.3.	Acuerdos gubernativos relativos al recurso de casación civil . . . . .	95
6.4.	Especialidades del recurso de casación en materia de derecho civil de Cataluña . . . . .	102
6.5.	Particularidades de la casación foral aragonesa. . . . .	106
6.6.	Caso singular del recurso de casación en materia de derecho civil especial de Galicia . . . . .	108
6.7.	Recurso de Casación Civil Vasco . . . . .	109
<b>7.</b>	<b>Recurso de queja</b> . . . . .	<b>112</b>
<b>8.</b>	<b>Revisión civil</b> . . . . .	<b>114</b>
8.1.	Concepto, fundamento y naturaleza jurídica de la revisión civil. . . . .	114
8.2.	Resoluciones revisables. . . . .	116
8.3.	Requisitos subjetivos de la revisión civil . . . . .	119
8.4.	Presupuestos de admisión de la revisión civil . . . . .	122
8.5.	¿Tasas judiciales en la revisión civil?. . . . .	124
8.6.	Motivos de revisión . . . . .	124
8.6.1.	<i>Consideraciones generales.</i> . . . . .	124
8.6.2.	<i>Motivo primero: Documentos decisivos recobrados u obtenidos</i> . . . . .	127
8.6.3.	<i>Motivo segundo: Documentos decisivos declarados falsos</i> . . . . .	129
8.6.4.	<i>Motivo tercero: Testigos o peritos falsos</i> . . . . .	130
8.6.5.	<i>Motivo cuarto: Sentencia firme ganada por cohecho, violencia o fraude</i> . . . . .	131
8.6.6.	<i>Motivo quinto: Violación del Convenio Europeo declarada en sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.</i> . . . . .	134
8.7.	Tramitación y Finalización de la revisión civil . . . . .	135
8.7.1.	<i>Tramitación de la revisión civil</i> . . . . .	135
8.7.2.	<i>Sentencia y recursos en la revisión civil.</i> . . . . .	139

## II. RECURSOS EN LA JURISDICCIÓN PENAL

<b>1. Recursos en el Proceso Penal</b> . . . . .	141
1.1. Introducción . . . . .	141
1.2. Tabla de plazos para recurrir en el proceso penal . . . . .	141
1.3. Depósito para recurrir en el proceso penal . . . . .	142
<b>2. Recursos contra las Resoluciones de los Letrados de la Administración de Justicia.</b> . . . . .	145
2.1. Resoluciones de los Letrados de la Administración de Justicia . .	145
2.2. Recurso de reposición contra resoluciones de los Letrados de la Administración de Justicia. . . . .	147
2.3. Recurso de revisión contra decretos de los Letrados de la Administración de Justicia. . . . .	148
<b>3. Recursos de Reforma y Súplica</b> . . . . .	149
3.1. Recurso de reforma . . . . .	149
3.2. Recurso de súplica . . . . .	151
<b>4. Recurso de Queja.</b> . . . . .	152
4.1. Resoluciones contra las que procede el recurso de queja. . . . .	152
4.2. Recurso de queja contra autos no apelables o denegatorios de la admisión de un recurso de apelación . . . . .	153
4.3. Recurso de queja contra resoluciones denegatorias de la preparación de un recurso de casación . . . . .	154
<b>5. Recurso de Apelación</b> . . . . .	156
5.1. Contra autos de los jueces de instrucción en el procedimiento común y ante el Tribunal del jurado . . . . .	156
5.1.1. <i>Resoluciones contra las que procede.</i> . . . . .	156
5.1.2. <i>Competencia y plazo</i> . . . . .	157
5.1.3. <i>Admisión</i> . . . . .	157
5.1.4. <i>Tramitación</i> . . . . .	158
5.1.5. <i>Contra autos de los jueces de instrucción y de los jueces de lo penal en el procedimiento abreviado y en el procedimiento de enjuiciamiento rápido</i> . . . . .	160
5.2. Contra autos que ponen fin al proceso y sentencias en el procedimiento común, abreviado y contra sentencias dictadas en juicio sobre delitos leves. . . . .	162
5.2.1. <i>Resoluciones recurribles, competencia y plazo.</i> . . . . .	162
5.2.2. <i>Interposición.</i> . . . . .	164
5.2.3. <i>Tramitación</i> . . . . .	168
5.3. Contra sentencias dictadas en el procedimiento de enjuiciamiento rápido . . . . .	173
5.3.1. <i>Competencia y plazo</i> . . . . .	173
5.3.2. <i>Interposición.</i> . . . . .	174

5.3.3.	Tramitación . . . . .	175
5.4.	Contra sentencias y determinados autos dictados por el magistrado-presidente del tribunal del jurado . . . . .	179
5.4.1.	Resoluciones contra las que procede . . . . .	179
5.4.2.	Competencia, plazo y legitimación . . . . .	179
5.4.3.	Motivos . . . . .	180
5.4.4.	Tramitación . . . . .	181
<b>6.</b>	<b>Recurso de Casación . . . . .</b>	<b>183</b>
6.1.	Competencia y legitimación . . . . .	183
6.2.	Resoluciones contra las que procede . . . . .	184
6.3.	Motivos . . . . .	186
6.4.	Preparación . . . . .	193
6.5.	Interposición . . . . .	196
6.6.	Sustanciación . . . . .	198
6.7.	Decisión . . . . .	201
<b>7.</b>	<b>Recurso de Revisión Penal . . . . .</b>	<b>204</b>
7.1.	Competencia y legitimación . . . . .	204
7.2.	Motivos . . . . .	205
7.3.	Tramitación . . . . .	207
7.4.	Sentencia . . . . .	208
7.5.	Recurso de anulación penal . . . . .	209
<b>8.</b>	<b>Recurso de Amparo Constitucional . . . . .</b>	<b>211</b>
8.1.	Regulación . . . . .	211
8.2.	Objeto . . . . .	213
8.3.	Legitimación . . . . .	214
8.4.	Procedimiento . . . . .	214
<b>9.</b>	<b>Nulidad de actuaciones en el proceso penal . . . . .</b>	<b>220</b>
9.1.	Doctrina del TC sobre la nulidad de actuaciones en el proceso penal . . . . .	220
9.2.	Supuestos de nulidad de actuaciones en el proceso penal . . . . .	220
9.3.	Vías para declarar la nulidad de actuaciones en el proceso penal . . . . .	221
9.4.	Supuestos de anulabilidad en el proceso penal . . . . .	223
9.5.	Nulidad parcial de actuaciones en el proceso penal . . . . .	225

### III. ESQUEMAS

<b>1.</b>	<b>Proceso Civil . . . . .</b>	<b>228</b>
1.1.	Recurso de reposición . . . . .	228
1.2.	Recurso de apelación . . . . .	229
1.3.	Recurso de casación hasta el 28 de julio de 2023 . . . . .	232
1.4.	Recurso de casación desde el 29 de julio de 2023 . . . . .	236
1.5.	Recurso de queja . . . . .	240

1.6.	Recurso de reposición . . . . .	241
1.7.	Recurso de revisión . . . . .	242
1.8.	Revisión de sentencias firmes . . . . .	243
<b>2.</b>	<b>Recursos en el Proceso Penal . . . . .</b>	<b>245</b>
2.1.	Recurso de reposición . . . . .	245
2.2.	Recurso de revisión . . . . .	246
2.3.	Recurso de reforma . . . . .	247
2.4.	Recurso de súplica . . . . .	248
2.5.	Recurso de queja contra resoluciones denegatorias de la preparación de un recurso de casación . . . . .	249
2.6.	Recurso de apelación contra autos de los Jueces de Instrucción en el procedimiento común y ante el Tribunal del Jurado. . . . .	250
2.7.	Recurso de apelación contra sentencias dictadas en el procedimiento de enjuiciamiento rápido. . . . .	251
2.8.	Esquema procesal penal: recurso de casación hasta el 28 de julio de 2023 . . . . .	253
2.9.	Esquema procesal penal: recurso de casación desde el 29 de julio de 2023. . . . .	256
2.10.	Recurso de revisión . . . . .	259
2.11.	Recurso de anulación. . . . .	260
2.12.	Recurso de amparo . . . . .	261
2.13.	Incidente de nulidad de actuaciones. . . . .	263

#### IV. FORMULARIOS

<b>1.</b>	<b>Proceso Civil . . . . .</b>	<b>266</b>
1.1.	Recurso de reposición . . . . .	266
	F1. Escrito interponiendo recurso de reposición. . . . .	266
	F2. Escrito de impugnación del recurso de reposición. . . . .	267
1.2.	Recurso de apelación . . . . .	268
	F3. Recurso de apelación: modelo general. . . . .	268
	F4. Recurso de apelación contra sentencia dictada en juicio ordinario . . . . .	271
	F5. Escrito de oposición a la apelación: modelo general . . . . .	276
	F6. Escrito de impugnación de la resolución apelada. . . . .	278
1.3.	Recurso de casación. . . . .	279
	F7. Interposición de recurso de casación fundado en infracción de norma procesal por vulneración de las normas procesales reguladoras de la sentencia . . . . .	279
	F8. Interposición de recurso de casación fundado en infracción de norma procesal y sustantiva . . . . .	283

F9.	Interposición de recurso de casación al amparo del artículo 477.2 segundo inciso LEC, por tutela judicial de derechos fundamentales –intromisión ilegítima del derecho al honor- . . . . .	288
F10.	Interposición de recurso de casación fundado en infracción de norma sustantiva por oposición a doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo. . . . .	291
1.4.	Recurso de queja . . . . .	296
F11.	Escrito de interposición de recurso de queja . . . . .	296
1.5.	Revisión . . . . .	297
F12.	Recurso de revisión . . . . .	297
F13.	Escrito de impugnación del recurso de revisión . . . . .	298
<b>2.</b>	<b>Proceso Penal . . . . .</b>	<b>299</b>
2.1.	Recurso de reforma . . . . .	299
F14.	Escrito de interposición de recurso de reforma en el procedimiento abreviado o juicio rápido . . . . .	299
F15.	Escrito de interposición de recurso de reforma y subsidiario de apelación en el procedimiento abreviado y juicio rápido. . . . .	300
2.2.	Recurso de súplica . . . . .	301
F16.	Escrito interponiendo recurso de súplica . . . . .	301
F17.	Escrito de oposición al recurso de súplica . . . . .	302
2.3.	Recurso de queja . . . . .	303
F18.	Escrito interponiendo recurso de queja contra auto no apelable o denegatorios de la admisión de un recurso de apelación . . . . .	303
F19.	Escrito de impugnación del recurso de queja contra auto denegatorio de la preparación de un recurso de casación . . . . .	304
2.4.	Recurso de apelación . . . . .	305
F20.	Recurso de apelación contra autos del Juez de Instrucción en el procedimiento Común o ante el TJ . . . . .	305
F21.	Escrito interponiendo recurso de apelación contra autos del Juez de Instrucción y de lo Penal en el procedimiento abreviado y rápido. . . . .	306
F22.	Escrito del acusador particular interponiendo recurso de apelación contra sentencia dictada en juicio rápido . . . . .	307
F23.	Recurso de apelación penal contra sentencia de una Audiencia Provincial o Audiencia Nacional . . . . .	311
2.5.	Recurso de casación . . . . .	314
F24.	Escrito de interposición de recurso de casación penal por infracción de un precepto constitucional . . . . .	314
F25.	Escrito de interposición de recurso de casación penal por quebrantamiento de forma . . . . .	319

	F26. Escrito de interposición de recurso de casación penal por infracción de ley . . . . .	336
2.6.	Recurso de revisión penal. . . . .	340
	F27. Escrito promoviendo recurso de revisión penal. . . . .	340
2.7.	Recurso de anulación. . . . .	342
	F28. Recurso de anulación del condenado en ausencia en el procedimiento abreviado. . . . .	342
2.8.	Nulidad de actuaciones. . . . .	343
	F29. Escrito solicitando la nulidad de actuaciones por falta de citación del encausado a las diligencias complementarias . . . . .	343
	F30. Escrito de la acusación particular instando la nulidad de actuaciones antes del juicio oral . . . . .	344

### Efectos de la interposición

- No suspende la ejecución de la resolución recurrida.
- El Tribunal dicta una providencia teniendo el recurso por interpuesto en tiempo y forma y dando traslado del mismo a las demás partes personadas.

### Tramitación

- Recibido el escrito de interposición del recurso, con sus correspondientes copias, el Tribunal da traslado del mismo a cada una de las partes, las cuales pueden presentar escritos oponiéndose o apoyando el recurso.
- El Magistrado ponente informará a la Sala sobre la conveniencia o no de la estimación del recurso, la cual debe resolver por medio de auto, en el plazo de 2 días desde la última entrega de las copias del recurso, hubiesen o no presentado escrito las demás partes.

Contra el auto que resuelve el recurso de súplica no cabe recurso alguno.

## 4. RECURSO DE QUEJA

### 4.1. Resoluciones contra las que procede el recurso de queja en el proceso penal

#### 1. Contra los autos del Juez de Instrucción no apelables (arts. 217 y 218 LECrim.).

- En el **procedimiento común** expresamente la Ley recoge que son recurribles en queja los autos:
  - Resolutorios del Juez de Instrucción denegando la petición del procesado de la pronta terminación del sumario (Art. 384 LECrim.).
  - Denegatorios de la práctica de diligencias sumariales, propuestas por el Fiscal, cuando éste no estuviese en la misma localidad que el Juez de Instrucción (Art. 311 LECrim.).
- En el **Procedimiento abreviado** no cabe recurso de queja ya que los autos del Juez de Instrucción o del Juez de lo Penal no exceptuados de recurso son apelables (Art. 766.1 LECrim.).
- En el procedimiento ante el Tribunal del Jurado existen referencias al recurso de queja, como cuando las partes estimen que proceda incoar un procedimiento

acorde con dicha ley y el Juez no resuelva en una audiencia o lo desestime, pudiendo recurrir en queja ante la Audiencia Provincial, que resolverá antes de ocho días, recabando el informe del Instructor por el medio más rápido (artículo 309 bis LECrim.), o cuando el Juez no acuerda convocar la audiencia preliminar (artículo 30 de la LO 5/1995, de 22 de mayo).

## 2. Contra las resoluciones denegatorias de la admisión o preparación de un recurso de:

- **Apelación** (Art. 218 LECrim.).
- **Casación** (Art. 862 LECrim.).

## 4.2. Recurso de queja contra autos no apelables o denegatorios de la admisión de un recurso de apelación en el proceso penal

Se trata de un medio de impugnación devolutivo, no suspensivo y ordinario.

### Competencia

- **Interposición:** ante el Tribunal superior competente.
- **Resolución:** el Tribunal ante el que se interpone.

### Plazo

Puede interponerse **en cualquier momento** del proceso antes de la apertura del juicio oral. LECr. en su art. 213

### Forma

- Por escrito, autorizado con firma de Letrado.
- No es precisa la determinación previa de las posibles infracciones legales que haya podido cometer en su actividad el Juez instructor, aunque ello no es óbice para que en la práctica se recurra en queja argumentando una infracción legal.
- La acusación popular deberá efectuar un depósito de 30 euros para presentar este recurso.

### Tramitación

- Una vez interpuesto el recurso de queja, el Tribunal ordena al Juez que informe sobre la resolución recurrida, en el corto término que al efecto le señale.

- Seguidamente el Letrado de la Administración de Justicia da traslado al Ministerio Fiscal, si la causa fuera por delito en que tenga que intervenir, para que emita dictamen por escrito en el plazo de 3 días.
- El Tribunal resuelve por auto lo que estime justo, visto el dictamen del Fiscal y el informe del Juez.
- En el recurso de queja interpuesto contra la desestimación o falta de resolución de la solicitud de cambio de procedimiento, la Audiencia Provincial debe resolver antes de 8 días (LECr. en su art. 309.bis y 760).

### Efectos

- **Nunca se suspende** la ejecución de la resolución recurrida.
- En caso de recurso de queja contra **autos no apelables**:
  - Si el recurso se interpuso en el plazo de 5 días: la estimación del mismo produce plenos efectos sobre la resolución impugnada, dictando el órgano superior una nueva resolución. LECr. en su art. 212 y 235.2
  - Si el recurso se interpuso transcurridos 5 días: no puede afectar al estado de la causa, sin perjuicio de que el Tribunal competente acuerde lo que estime procedente en su día cuando conozca de aquélla.
- En caso de recurso de queja contra **resoluciones inadmisorias de un recurso de apelación**: si el Tribunal superior estima no ajustada a derecho la resolución, la revoca y ordena al órgano inferior la admisión del recurso de apelación (LECr. en su art. 235.1).

### 4.3. Recurso de queja contra resoluciones denegatorias de la preparación de un recurso de casación en el proceso penal

Se trata de un medio de impugnación devolutivo y ordinario.
---

#### Competencia:

- **Interposición**: ante la Audiencia Provincial o la Sala de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia (art. 862 LECrim.).
- **Resolución**: la Sala Segunda del Tribunal Supremo (art. 869 LECrim.).

**Plazo:**

Dentro de los **2 días** siguientes al de la notificación del auto que se recurra (art. 862 LECrim.).

**Tramitación:**

- El recurrente en casación que se crea agraviado por el auto denegatorio de la preparación del citado recurso, puede manifestar al Tribunal sentenciador su intención de interponer recurso de queja.
- La acusación popular deberá efectuar un depósito de 30 euros para presentar este recurso.
- El Tribunal dispone que se remita **copia certificada del auto denegatorio** a la Sala Segunda del Tribunal Supremo. En estas copias el Letrado de la Administración de Justicia hará constar también la situación económica de los que intenten la queja.
- El Tribunal manda **emplazar a las partes** para que comparezcan ante la Sala Segunda del Tribunal Supremo. Acompañará copias autorizadas de dicho escrito y del auto denegatorio para las demás partes personadas y para el Ministerio Fiscal.
  - **Si no comparece el recurrente**, transcurrido el plazo de emplazamiento, el Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto declarando desierto el recurso, con las costas, y lo comunicará al Tribunal sentenciador para los efectos que correspondan, y quedará firme y consentido el auto denegatorio. Contra este decreto **cabrá recurso directo de revisión**.
  - **Si el recurrente comparece en tiempo**, formulará los fundamentos de la queja en escrito firmado por Abogado y Procurador, con la mayor concisión y claridad.

De dicho escrito y del auto denegatorio acompañará copias autorizadas para las demás partes personadas en la causa. Una de dichas copias se entregará al Fiscal, y transcurridos 3 días, durante los cuales deberá éste exponer a la Sala lo que estime conveniente sobre la procedencia o improcedencia de la queja, se pasará el rollo al Magistrado ponente.

Si el recurrente tiene reconocido el derecho a **asistencia jurídica gratuita**, el Letrado de la Administración de Justicia interesará el nombramiento de Abogado y Procurador de oficio para su defensa, y que se les entregue la copia certificada del auto denegatorio para que formalicen el recurso en el plazo de 3 días, si lo consideran conveniente, o se excuse el Abogado en caso contrario.

- Cuando alguna de las partes emplazadas comparezca en forma legal, dentro del término de emplazamiento, se le entregará copia del escrito del recurso y del auto denegatorio para que, si lo estima conducente, pueda impugnarlo en el mismo término de 3 días que se concede al Ministerio Fiscal.
- La Sala Segunda del Tribunal Supremo, previo informe del Magistrado ponente, dicta la resolución que proceda.
- El auto que resuelve el recurso de queja **no es impugnabile** (art. 871 LECrim.).

#### **Efectos:**

- **Si la Sala Segunda del Tribunal Supremo estima fundada la queja**, revoca el auto denegatorio y manda al órgano inferior que expida la certificación de la resolución impugnada.
- **Cuando el recurso de queja no sea procedente:**
  - Lo desestima y se imponen las costas al recurrente.
  - Lo comunicará al órgano inferior para los efectos correspondientes.
  - Si resultan falsos los hechos que fundamentan la queja, la Sala puede imponer al recurrente, de forma motivada, una multa que podrá oscilar de 180 a 6.000 euros respetando en todo caso el principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta las circunstancias del hecho de que se trate, así como los perjuicios que se hubiesen podido causar al procedimiento o al resto de partes procesales.
  - El Tribunal también podrá acordar dar traslado de la actuación realizada contra las normas de la buena fe procesal a los colegios profesionales competentes por si pudiera proceder la imposición de algún tipo de sanción disciplinaria.

## **5. RECURSO DE APELACIÓN**

- 5.1. **Contra autos de los jueces de instrucción en el procedimiento común y ante el Tribunal del jurado**
- 5.1.1. ***Recurso de apelación contra autos de los jueces de instrucción en el procedimiento común y ante el Tribunal del jurado: resoluciones contra las que procede***

Procede en todos aquellos casos expresamente previstos en la Ley (art. 217 LECr.).

Puede interponerse:

- **Subsidiariamente con el de reforma:** será admitido si se deniega el de reforma.
- **Primero el de reforma y si se deniega éste, puede presentarse el de apelación** (art. 222 LECr.).

No obstante, la sentencia del Tribunal Supremo 20/2004 de 19 Ene. 2004, Rec. 3021/2002 admitió la posibilidad de interponer recurso de apelación sin previo recurso de reforma.

### **5.1.2. *Recurso de apelación contra autos de los jueces de instrucción en el procedimiento común y ante el Tribunal del jurado: competencia y plazo***

#### **Competencia:**

- **Interposición:** ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada (art. 219 LECr.).
- **Resolución:** el órgano a quien correspondiese el conocimiento de la causa en juicio oral (art. 220 LECr.).

#### **Plazo:**

- Dentro de los **5 días** a contar desde el siguiente al de la última notificación de la resolución que se pretenda impugnar, hecha a los que sean parte en el juicio (art. 212 LECr.).
- Los días se consideran naturales en la fase de instrucción y hábiles en la de juicio oral (arts. 182, 183, 184 y 185 LOPJ).

### **5.1.3. *Recurso de apelación contra autos de los jueces de instrucción en el procedimiento común y ante el Tribunal del jurado: admisión***

<p>El recurso se interpone por escrito autorizado con firma de Letrado, no siendo precisa fundamentación alguna.</p>
--

La acusación popular deberá efectuar un depósito de 50 euros para presentar este recurso.

El Juez que hubiese dictado la resolución impugnada, lo admitirá. Es admisible en ambos efectos (devolutivo y suspensivo) en los supuestos previstos expresamente en la Ley.

### **1. Admisión en ambos efectos:**

- El Letrado de la Administración de Justicia manda remitir los autos originales al Tribunal que vaya a conocer de la apelación.
- Se emplaza a las partes para que se personen ante dicho órgano, en el plazo de 10 días, si es ante la Audiencia o TSJ o de 15 días si es ante el Tribunal Supremo.

### **2. Admisión en un solo efecto:**

- El Juez manda remitir al Tribunal que vaya a conocer de la apelación testimonio de:
  - El auto primeramente recurrido.
  - Los escritos referentes al recurso de reforma.
  - El auto apelado.
  - Cuantos otros particulares considere necesario incluir.
- El Ministerio Fiscal y el apelante, al serles notificada la providencia que fija la expedición del testimonio, pueden solicitar al Juez que sean incluidos en aquél los particulares que crean procedentes, dentro del plazo de 2 días.
- El Juez decidirá dentro del día siguiente, sin posterior recurso, teniendo siempre presente el carácter reservado del sumario.
- Puesto el testimonio, se emplaza a las partes para que se personen en el Tribunal que deba conocer del recurso, en el plazo de 10 días, si es ante la Audiencia Provincial, y de 15 días si es ante el Tribunal Supremo.

#### **5.1.4. *Recurso de apelación contra autos de los jueces de instrucción en el procedimiento común y ante el Tribunal del jurado: tramitación***

En el mismo día en que sea recibido por el Tribunal superior el testimonio para sustanciar una apelación, o en el siguiente, el Letrado de la Administración de Justicia acusará recibo al Juez instructor, que se unirá al sumario.

Si el recibo no le fuese remitido, el Letrado de la Administración de Justicia lo reclamará al Letrado de la Administración de Justicia del Tribunal a quien compete conocer de la apelación; y si aun así no lo recibiera, lo pondrá directamente en conocimiento del Letrado de la Administración de Justicia de Gobierno, a los efectos procedentes.

Transcurrido el término del emplazamiento, puede ocurrir que el apelante:

- **No se persone:** el Letrado de la Administración de Justicia, mediante decreto, declara de oficio desierto el recurso, comunicándolo por certificación al Juez y devolviendo los autos originales si el recurso se admitió en ambos efectos.

Contra este decreto cabe recurso directo de revisión.

- **Se persone:**

- El Letrado de la Administración de Justicia da vista de los autos para instrucción por 3 días, primero a él y después a las demás partes personadas, por igual término, y por último al Fiscal, si la causa es por delito perseguible de oficio.
- El Letrado de la Administración de Justicia señala día para la vista en la que el Fiscal y los defensores de las partes pueden informar lo que convenga a su derecho.

La vista se celebra asistan o no las partes, sin que medien más de 10 días desde el señalamiento a su celebración.

El Letrado de la Administración de Justicia competente cuidará de que el recurso se sustancie en el término más breve posible, sin que puedan transcurrir más de 2 meses entre el día de ingreso en la Audiencia del testimonio para la apelación, o del sumario, en su caso, y el día de la vista.

Por su parte, la asistencia del Ministerio Fiscal es obligatoria en todas las causas en que intervenga.

No procede en ningún caso la suspensión de esta vista, rechazándose las pretensiones de suspensión que se formulen, sin posterior recurso.



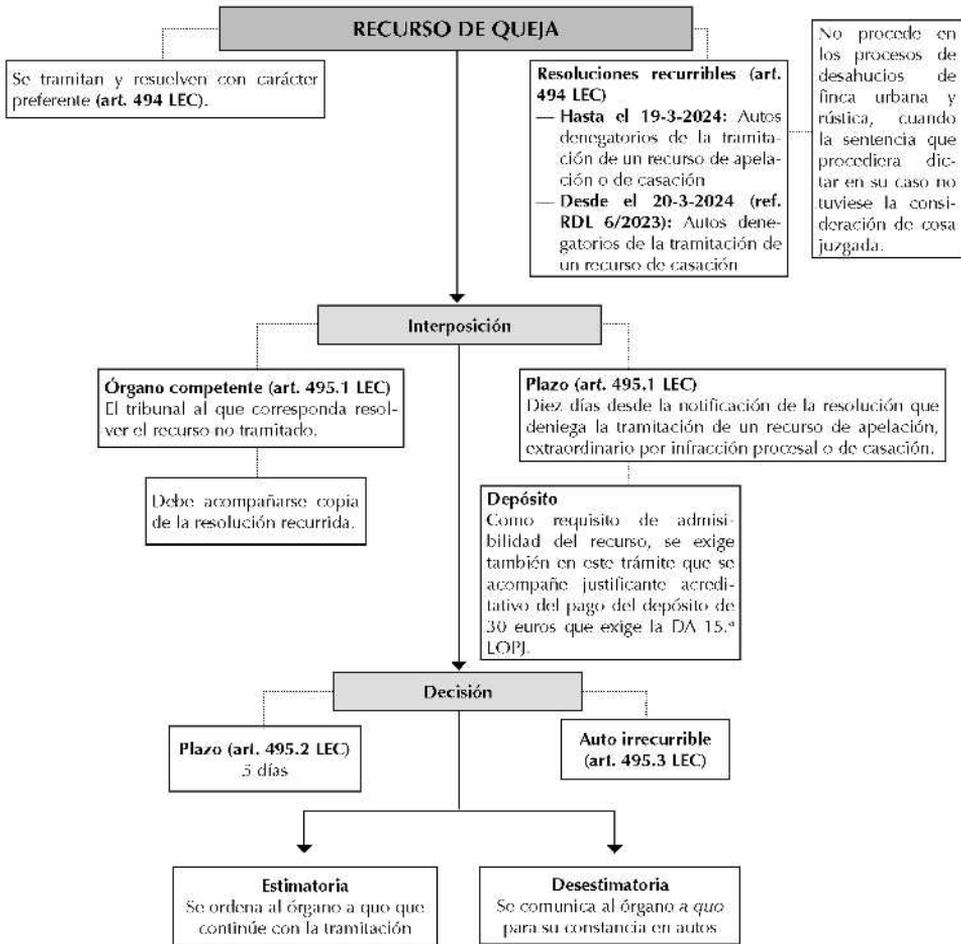
**ATENCIÓN:**

Antes de la celebración de la vista, las partes pueden presentar los documentos que consideren convenientes para justificar sus pretensiones. **No se admitirá otro medio de prueba.**

El auto resolutorio de la apelación se comunicará por el Letrado de la Administración de Justicia del Tribunal al Juez que dictó la resolución impugnada para que lo cumpla, devolviéndole el proceso si la apelación se admitió en ambos efectos. El Letrado de la Administración de Justicia del Tribunal que conoció de la apelación debe velar porque esto se cumpla.

### 1.5. Esquema procesal civil: recurso de queja

Esquema que desarrolla las distintas fases de este recurso ordinario y devolutivo –interposición y decisión–, que se tramita y resuelve con carácter preferente, dependiente de un recurso de apelación, extraordinario por infracción procesal o de casación que no haya sido admitido o no se tenga por interpuesto, respectivamente, cuya objeto es conseguir del órgano competente para conocer de la apelación que se admita el recurso de apelación inadmitido por el Juez *a quo*, o del órgano competente para conocer del recurso de casación que se acuerde la interposición del mismo.



**SUPLICO A LA SALA**

Tenga por aportadas tal documentación a los efectos procesales oportunos.

Por ser de Justicia que pido Lugar..... a *Día, mes, año*.....

Firma de Abogado/a

Firma de Procurador/a

.....

.....

**1.4. Recurso de queja**

**F11. Escrito de interposición de recurso de queja**

*Selecciona una u otra opción*

**A la Sección ..... de la Audiencia Provincial de Lugar.....**

**A la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo**

**A la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia**

D./Doña *nombre y apellidos*....., Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de D./Doña *nombre y apellidos*....., conforme acredito con la copia de escritura de poder que se acompaña al presente escrito, bajo la dirección técnica del Letrado D./Doña *nombre y apellidos*....., colegiado num. .... del Ilustre Colegio de Abogados de ....., como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**

Que siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, por medio del presente escrito me persono en tiempo y forma ante la Sala a la que tengo el honor de dirigirme, e **INTERPONGO RECURSO DE QUEJA** frente a la denegación de la admisión a trámite del recurso de ..... (*apelación, extraordinario por infracción procesal o de casación* ..... formulado por esta parte contra la resolución de fecha ..... dictada por ....., en los autos .....

El recurso interpuesto se funda en las siguientes:

**ALEGACIONES**

**PRIMERA.-** El órgano 'a quo' dictó resolución por la que acordó ....., y considerándose dicha resolución desfavorable y perjudicial para los intereses de esta parte, presenté escrito de interposición de recurso de ..... (*apelación, extraordinario por infracción procesal o de casación* ....., siendo denegado mediante auto de fecha *día, mes, año*....., cuya copia se acompaña al presente, conforme dispone el art. 495.1 LEC,

y frente a este auto, dentro del plazo de diez días desde la notificación, se interpone recurso de queja.

**SEGUNDA.-** El presente recurso de queja se fundamenta en la indebida denegación del recurso intentado por esta parte, basándose en los motivos siguientes: ..... (se consignarán los motivos y argumentos jurídicos por los que se considere que el recurso debe ser admitido, y la resolución revocada, admitiendo, en su caso, el recurso devolutivo en su día planteado .....

Por todo lo cual,

**SUPLICO A LA SALA,** que tenga por presentado este escrito junto con sus copias, teniéndome por personado en nombre de quien comparezco, entendiéndose conmigo las sucesivas diligencia, y por interpuesto en tiempo y forma RECURSO DE QUEJA contra la resolución de fecha *día, mes, año*....., en el que, una vez seguidos sus trámites legales, se dicte resolución ordenando al órgano 'a quo' que continúe con la tramitación del recurso indebidamente denegado.

**OTROSÍ DIGO,** que se acompaña a este escrito resguardo acreditativo del pago del depósito de 30 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Tribunal al que se dirige, conforme exige la disposición adicional 15.ª LOPJ, por lo que,

**SUPLICO AL JUZGADO**

Que tenga por causada la manifestación anterior a los efectos oportunos.

Por ser de Justicia que pido *Lugar*..... a *Día, mes, año*.....

Firma de Abogado/a

Firma de Procurador/a

.....

.....

**1.5. Revisión**

**F12. Recurso de revisión**

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE .....

D./Doña *Nombre y apellidos*....., Procurador de los Tribunales, actuando en nombre de *Nombre y apellidos*....., cuya representación tengo acreditada en los autos de juicio ....., seguido contra ....., ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en derecho **DIGO:**

Que el pasado día *Día, mes, año*..... se me ha notificado el decreto de fecha *Día, mes, año*....., que pone fin al procedimiento, y estimando el mismo lesivo para los intereses de mi mandante, dicho sea en términos de defensa, dentro del plazo de cinco días legalmente establecido en el artículo 454.bis de la LEC, ante el Tribunal interpongo contra el mismo **recurso de revisión**, fundamentándolo en las siguientes



Papel Digital

Acceso online a Biblioteca Digital Legalteca:  
consulte página inicial de esta obra

**U**na guía completa y actualizada sobre los recursos civiles y penales. Combina perfectamente teoría y práctica, ya que incluye esquemas y formularios y el análisis del sistema de recursos está plenamente adaptado a las últimas reformas legislativas (RD-L 5/2023 y RD-L 6/2023) de las que se han derivado importantes novedades especialmente en los recursos de casación y apelación.

Se examinan los diferentes tipos de recurso que cabe interponer frente a las resoluciones de los tribunales de la jurisdicción civil y penal, proporcionando una comprensión clara tanto de su adecuada tramitación como de sus efectos y haciendo especial mención de los requisitos que deben de cumplir –en fondo y forma– los escritos presentados.

En definitiva, estamos ante una guía que contiene un análisis actualizado y totalizador que presentan una mayor incidencia práctica como el de casación, apelación, queja, reforma, revisión civil, amparo o el que cabe interponer contra las resoluciones del Letrado de la Administración de Justicia.

ISBN: 978-84-9090-788-9



788490 907689

3652KY1Z80



ER-0280/2005

GA-205501/03